MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. º 319-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Julio del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N con Reg. de Tram. Doc. N° 3573; Informe Nº 670-2022-MDAV-GM/RR.HH; Informe Nº 004-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; Memorándum N° 984-2023/MDAV-GGM; Informe Nº 246-2023-MDAV-G.P.PTO; Informe N° 123-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Nota de Coordinación Nº 145-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación Nº 292-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Nota de Coordinación Nº 266-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación Nº 145-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación Nº 324-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Informe N° 366-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 6372-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 39º de la norma municipal señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...".

Que, el artículo 61º de Código Civil peruano establece que la muerte pone fin a la persona.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 815º del Código Civil, la herencia corresponde a los herederos legales cuando:

1) El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación.
2) El testamento no contiene institución de heredero, o se ha declarado la caducidad o invalidez de la disposición que lo instituye.
3) El heredero forzoso muere antes que el testador, renuncia a la herencia o la pierde por indignidad o desheredación y no tiene descendientes.
4) El heredero voluntario o el legatario muere antes que el testador; o por no haberse cumplido la condición establecida por éste; o por renuncia, o por haberse declarado indignos a estos sucesores sin sustitutos designados.
5) El testador que no tiene herederos forzosos o voluntarios instituidos en testamento, no ha dispuesto de todos sus bienes en legados, en cuyo caso la sucesión legal sólo funciona con respecto a los bienes de que no dispuso.

La declaración judicial de herederos por sucesión total o parcialmente intestada, no impide al preterido por la declaración haga valer los derechos que le confiere el Artículo 664°."

Que, el artículo 685º de la norma en comento, respecto a la representación en sucesión legal y testamentaria, se indica que, en la sucesión legal, la representación se aplica en los casos mencionados en los artículos 681° a 683°. (...). El artículo 681° indica que, por la representación sucesoria, los descendientes tienen derecho de entrar en el lugar y en el grado de su ascendiente, a recibir la herencia que a éste correspondiera si viviese o la que hubiera renunciado o perdido por indignidad o desheredación. El artículo 682° indica que, en la línea recta descendiente, la representación es ilimitada en favor de los descendientes de los hijos, sin distinción alguna. El artículo 683° indica que en la línea colateral sólo hay representación para que al heredar a un hermano, concurran con los sobrevivientes, los hijos de los hermanos premuertos que tengan derecho a representarlo en los casos previstos en el artículo 681°.

DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

A. Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone:

Articulo primero.- **Aprobar el acta de negociación colectiva años fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011**, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a:

(...) 2) Pagar un sueldo mínimo vital por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador.

Articulo segundo.- Que, los **acuerdos adoptados y aprobados** en el articulo primero entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el **carácter de permanente**.

- El **sueldo mínimo vital**, para **noviembre del año 2011**, correspondia a la suma de **S/ 675.00** (D.S Nº 011-2011-TR).

B. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 se dispone:

Articulo primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes, contra el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2015-MDAV-ALC de fecha 26 de noviembre de 2015, que resolvió suspender la aprobación de lo estipulado en el segundo enunciado de la **última acta de negociación colectiva 2015, de fecha 30 de junio de 2015**, hasta que el Congreso de la Republica regule la negociación colectiva de los trabajadores públicos en el periodo legislativo 2016-2017; en consecuencia, nulo dicho extremo y se les **otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016**, debiendo conservarse el acto de los demás artículos que conforman la resolución administrativa recurrida.

- La **remuneración mínima vital**, de acuerdo a la fecha del **acta de negociación de junio de 2015,** correspondía la suma de **S/ 750.00** (D.S. Nº 007-2012-TR).

C. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, se resuelve:

- Artículo primero.- Dar efectivo cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, referente al pago de la remuneración mínima vital como bonificación a los integrantes del SITRAMUN – AV por el día del trabajador municipal -05 de noviembre, en el que se desprende que se debe pagar **03 RMV** por la suma ascendente a S/ 2,550.00 **Soles**, a quienes **forman parte del** acotado **Sindicato.**

D. Que, con Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, se resuelve:

- **Artículo primero.- Declarar la nulidad de oficio de la R.A. N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 319-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Julio del 2023.

Que, en relación a la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC y Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC, es de precisar que la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 ha establecido en su artículo 8°, sobre la Validez del acto administrativo: Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Así como en su artículo 9° señala sobre la Presunción de validez: **Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.**

- Que, los actos administrativos tienen una vigencia condicionada por el tiempo, bien en cuanto a su nacimiento o a su permanencia.

- Así, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el **carácter de permanente**.

- Que, la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 dispone su **vigencia a partir del año 2016**.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL - LEY Nº 31188, que entro en vigencia el 3 de mayo de 2021, establece: "**Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia**".

Que, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 1942-2021-SERVIR-GPGSC de la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal - AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, sobre la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31188 y la vigencia de los convenios colectivos suscritos antes de la entrada en vigencia de dicha ley:

2.21 Respecto a este extremo es de preciar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31188 se señala que: "Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia".

2.22 En consecuencia, se colige de dicha disposición que en tanto no exista un nuevo convenio colectivo suscrito bajo el ámbito de la Ley N° 31188, seguirán rigiendo -en cuanto a su vigencia y eficacia- aquellos acuerdos contenidos en el convenio colectivo que hubiera sido suscrito entre las partes antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 31188.

2.23 Sin perjuicio de ello, es oportuno precisar que si bien la disposición antes citada hace referencia a "todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores", dicha norma debe interpretarse de forma congruente con las disposiciones contenidas en el propio convenio colectivo con respecto a la vigencia temporal de cada una de sus cláusulas, las mismas que emanan de la autonomía colectiva[1], a través de la cual se visibiliza precisamente la voluntad conjunta de la entidad empleadora y la organización sindical.

2.24 Es así pues que la identificación de determinadas cláusulas como temporales o permanentes, al responder precisamente a un consenso entre las partes para su otorgamiento en dichos términos, podría haber tenido como precedente la valoración de una serie de circunstancias que justifiquen dicha naturaleza, entre ellas: la identificación de la disponibilidad presupuestaria, el interés de mantener un beneficio solo por determinado tiempo para efectos de ser variado eventualmente, la necesidad eventual o esporádica, etc.

2.25 Por lo tanto, una interpretación adecuada de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31188 en congruencia con el principio de autonomía colectiva, exige que la regla de extensión de la vigencia de los acuerdos contenidos en convenios colectivos suscritos antes de la Ley N° 31188 sea aplicada observando las disposiciones expresas contenidas en los propios convenios, específicamente en lo relacionado a la extensión temporal de sus cláusulas.

Así pues, los acuerdos cuya vigencia se mantendría por ser más favorables al trabajador, serían únicamente aquellos respecto de los cuales no se hubiera establecido expresamente su condición de temporales.

Que, en el artículo 28º de la Constitución Política del Estado, se establece que LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO, por lo que corresponde aplicarla en los términos y condiciones en los que se negoció.

Que, el D.S. N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estipula en su artículo 1º: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3° del citado Reglamento señala que "Se entenderá por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio". Además, en el artículo 5° se establece que la acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años, a excepción de las pensiones, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Ley N° 20530; siendo aplicables, en lo que respecta a las causales de interrupción, las normas pertinentes del Código Civil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2021-MDAV-ALC de fecha 09 de agosto de 2021, se declara el cese definitivo por causa de fallecimiento del servidor de carrera JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, quien laboraba como Policía Municipal y se encontraba en la planilla de empleados nombrados del régimen laboral del D.L. N° 276, habiendo ingresado a laborar en la Municipalidad el 01 de abril de 1987, cumpliendo 34 años 01 mes y 14 días laborados. Asimismo, se dispone a la Sub Gerencia de Recursos Humanos trámite la liquidación de beneficios sociales y otros beneficios que le correspondan, de acuerdo a ley.

Ahora bien, el artículo 660° del Código Civil establece que: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 319-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Julio del 2023.

Que, en el presente caso, se cuenta con la **inscripción de sucesión intestada del registro de sucesión intestada de la SUNARP Partida n° 11037360, rubro causante y sus herederos A00001.-**
Inscripción definitiva de sucesión intestada

... se declara como sus únicos y universales **herederos** de don JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, a su **cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA CHAVEZ, y a sus hijos ERIKA PAOLA BAUTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUTISTA PINEDA, MILTON CESAR BAUTISTA PINEDA**

Que, mediante **Solicitud S/N con Reg. De Tram. Doc. N° 3573** el día 06 de diciembre de 2022 ingresó a la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, la solicitud con registro administrativo Nº 3573, mediante la cual la señora Pascuala Valencia Chávez (en adelante, la administrada), solicita el pago por concepto de bonificación por el día del trabajador municipal de los años 2019, 2020 y 2021, en mérito a las resoluciones de alcaldía 414-2011-MDAV-ALC, 436-2016-MDAV-ALC y 548-2017-MDAV-ALC, exponiendo como fundamentos de hecho y derecho, que el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 247-2021-MDAV-ALC de fecha 09 de agosto de 2021, resolvió declarar el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor de carrera Jorge Antonio Bautista Balladares, quien laboraba como Policía Municipal y se encontraba en planilla de empleados nombrados del régimen laboral del D.L Nº 276;

Que, la administrada indica que conforme al registro de sucesión intestada, con inscripción definitiva de sucesión intestada, realizada en la Zona Registral N° I - Sede Piura - Oficina Registral de Tumbes Nº 11037360 de la Superintendencia se declaró como herederos de Jorge Antonio Bautista Balladares a Pascuala Valencia Chávez, en calidad de cónyuge supérstite del causante, Ericka Paola Bautista Pineda, Leonela Amalin Bautista Pineda y Milton César Bautista Pineda, en calidad de hijos del causante, anexando a su solicitud testimonio Kardex 064 de Notaría James y copia de fecha de afiliación de Jorge Antonio Bautista Balladares.

Que, mediante **Informe N° 030-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM de fecha 07 de febrero de 2023**, el Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jorge Luis Zárate Merino informa que se ha realizado la revisión del SIAF del año 2019, 2020, 2021 y 2022, adjuntando el comprobante de pago 3604-2020 por un monto de S/. 930.00, comprobante de pago 3605-2020 por un monto de S/. 930.00, comprobante de pago 3360-2022 por un monto de S/. 1,500.00, comprobante de pago 3362-2022 por un monto de S/. 675.00, comprobante de pago 4920-2022 por un monto de S/. 3,815.00;

Que, con **Informe N° 670-2022-MDAV-GM/RR.HH.** de fecha 19 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita se informe de la disponibilidad financiera y adjunta la planilla de bonificación por el 05 de noviembre del año 2019 y 2020;

Que, mediante **Informe N° 004-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR** de fecha 10 de enero de 2023, el Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jorge Luis Zárate Merino, solicita se evalúe y determine nueva certificación para el correspondiente año 2023 y poder atender el gasto pendiente;

Que, con **Memorándum N° 984-2023/MDAV-GGM** de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerencia Municipal se autoriza previa revisión, emisión de informe y/o certificación presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 246-2023-MDAV-G.P.PTO** de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Franklin Rubén Morán Cruz, ha alcanzado la certificación de crédito presupuestal Nº 215-2023 por el monto total de S/. 1,640.00, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del rubro 09 RDR;

Que, con **Informe N° 123-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA** de fecha 01 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Mayra Alejandra Hidalgo Alvarado, solicita que la Gerencia Municipal remita el expediente a Secretaría General para que emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda de la bonificación del 05 de noviembre del año 2019 y 2020 a favor de los herederos, de acuerdo a la sucesión intestada;

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 145-2023-GAJ-MDAV** de fecha 23 de marzo de 2023, solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que su despacho indique en qué año el servidor causahabiente se afilió al SITRAMUN, que indique además si en alguna de línea de tiempo entre los años 2019 – 2020 se desafilió del mismo, debiendo verificar esto conjuntamente con los montos señalados en la planilla efectuada el 19 de diciembre de 2022 por la Sub Gerente de aquel entonces, así como que se adjunte la inscripción en SUNARP de la sucesión intestada notarial de Jorge Antonio Bautista Balladares;

Que, según **Nota de Coordinación N° 292-2023-SG.RR.HH.-MDAV-MAHA** de fecha 01 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el ex trabajador Jorge Antonio Bautista Balladares fue afiliado el 20 de diciembre de 1989 y desde esa fecha de afiliación no se ha desafiliado entre el tiempo de los años 2029-2022 al Sindicato de SITRAMUN-AV, asimismo, ha adjuntado copia de la inscripción en SUNARP de la sucesión intestada notarial del aludido ex trabajador;

Que, a través de la **Nota de Coordinación Nº 266-2023-GAJ-MDAV** de fecha 19 de junio de 2023, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, comunicó que habiendo solicitado información con Nota de Coordinación Nº 145-2023-GAJ-MDAV a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que re visando el documento se ha cumplido con anexar la inscripción en SUNARP y se informa cuan do se afilio el ex trabajador al Sindicato, pero no se ha precisado sobre si en alguna línea de tiempo entre los años 2019 – 2020 se desafilió del SITRAMUN-AV, debiendo verificar esto, conjuntamente con los montos señalados en la planilla efectuada el 19 de diciembre de 2022, por la Sub Gerente de Recursos Humanos de aquel entonces, por lo que se solicitó a la aludida oficina información respecto a lo que no ha precisado;

Que, con **Nota de Coordinación N° 324-2023-SG.RR.HH.-MDAV-MAHA** de fecha 21 de junio de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, ha indicado que el ex trabajador Jorge Antonio Bautista Balladares en el tiempo de 2019-2020 no se desafilió del Sindicato al que pertenecía, asimismo, indica que es conforme los montos de las planillas efectuadas el 19 de diciembre de 2022;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 319-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Julio del 2023.

Que, mediante **Informe N° 366-2023-GAJ-MDAV,** de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal respecto a lo solicitado concluyendo lo siguiente:

- Que, contando con el sustento de los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, prosígase con la emisión de la resolución de alcaldía, según lo requerido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la cual se reconozca la deuda de **S/. 1,640.00** por concepto de **bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y 2020, según la planilla elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en virtud de los acuerdos contenidos en los convenios colectivos aprobados con Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y con Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, para atenderse en el ejercicio fiscal 2023, con la certificación de crédito presupuestario nota N° 215 y según la disponibilidad financiera de la Entidad, a favor del ex servidor municipal, señor JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, cesado por causal de fallecimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2021-MDAV-ALC de fecha 09 de agosto de 2021, en consecuencia, corresponde que se efectúe el pago a favor de sus únicos y universales **herederos:** su **cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA CHAVEZ, y sus hijos ERIKA PAOLA BAUTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUTISTA PINEDA** y **MILTON CESAR BAUTISTA PINEDA,** conforme se acredita con la **inscripción definitiva de sucesión intestada del registro de sucesión intestada de la SUNARP Partida N° 11037360, rubro causante y sus herederos A00001;**

Que, con **Memorándum N° 6372-2023/MDAV-GGM,** de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General previa revisión y evaluación proyectar resolución por concepto de **DIFERENTES GASTOS DEL EJERCICIO DEL 2019-2020, RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR EL DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL DE 05 DE NOVIEMBRE POR EL MONTO DE S/. 1,640.00 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES);**

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda de **S/. 1,640.00** por concepto de **bonificación por el día del trabajador municipal 05 de noviembre**, correspondiente al año fiscal 2019 y 2020, según planilla elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en virtud de los acuerdos contenidos en los convenios colectivos aprobados con Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y con Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, para atenderse en el ejercicio fiscal 2023, con la certificación de crédito presupuestario nota n° 215 y según la disponibilidad financiera de la Entidad, a favor del ex servidor municipal, señor JORGE ANTONIO BAUTISTA BALLADARES, cesado por causal de fallecimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2021-MDAV-ALC de fecha 09 de agosto de 2021, en consecuencia que se **EFECTUE** el pago a favor de sus únicos y universales **herederos:** su **cónyuge supérstite PASCUALA VALENCIA CHAVEZ, y sus hijos ERIKA PAOLA BAUTISTA PINEDA, LEONELA AMALIN BAUTISTA PINEDA** y **MILTON CESAR BAUTISTA PINEDA,** conforme se acredita con la **inscripción definitiva de sucesión intestada del registro de sucesión intestada de la SUNARP Partida n° 11037360, rubro causante y sus herederos A00001.**

ARTÍCULO SEGUNDO.-. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Informática de la Entidad publique en el Portal Institucional la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, a los señores Pascuala Valencia Chávez, Erika Paola Bautista Pineda, Leonela Amalin Bautista Pineda; Milton Cesar Bautista Pineda y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapoñan Día...
ALCALDE
2023 - 2026